



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 60

Martes 12 de Marzo

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 25 de Enero de 1940 anunciando oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de V. I., este Ministerio ha dispuesto que se anuncien oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, con arreglo a las bases y programa que se indican a continuación:

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir veinte (20) plazas de Torreros de Faros de tercera clase, con el sueldo correspondiente a su categoría. De igual modo, se cubrirán otras veinte (20) plazas de aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo.

2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español; haber cumplido dieciocho años (18) y no exceder de veintiocho (28) el día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; cuyos extremos se acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil, debidamente legalizada.

b) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Ser de buena conducta, lo cual se acreditará con certificaciones expedidas por: el Secretario del Ayuntamiento en que resida el interesado, con el visado del Alcalde del mismo; por el Cura párroco y por el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. correspondientes.

d) No padecer enfermedad crónica, ni imperfecciones en el órgano de la visión y, entre ellos, el daltonismo, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Torreros de Faros, lo que se acreditará con certificación de reconocimiento psicotécnico expedido, ya sea por el Ins-

tituto Nacional de Psicotecnia o por una de sus oficinas laboratorios provinciales, debiendo ser la fecha de este certificado posterior a la de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los extremos principales que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado serán los que se exigen en el artículo 274, párrafos tercero y cuarto del Código de la Circulación aprobado por Decreto de 25 de Septiembre de 1934.

3.ª El ochenta por ciento de las plazas se reservará para mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, en la forma dispuesta por la Ley de 25 de Agosto de 1939.

4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas en el Registro general del Ministerio de este nombre, donde se admitirán desde esta fecha hasta las trece (13) del día primero de Marzo de 1940, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a ese día. Antes del 15 de Abril ingresarán en la Pagaduría de la Jefatura de Señales Marítimas la cantidad de cuarenta (40) pesetas por derechos de examen y gastos de los ejercicios.

A la instancia se acompañará la cédula personal corriente del interesado, así como todos los documentos antes mencionados, que se relacionarán al margen de dicha instancia.

Además, y como circunstancias que se considerarán como mérito en los aspirantes, éstos podrán presentar:

a) Título de Radiotelegrafista y certificados de aptitud expedidos por entidades oficiales, para la transmisión y recepción auditiva del «Morse» con aparatos de radiotelegrafía, así como para efectuar en éstos pequeñas reparaciones.

b) Certificaciones que acrediten haberse ejercitado en alguno de los oficios de más aplicación al Servicio de Faros, tales como mecánico, montador de maquinaria, montador electricista, ajustador, relojero, hojalatero, o haber sido dependiente de Servicios en Faros durante un año por lo menos.

En estas certificaciones se hará constar el tiempo que ha trabajado en cada taller, indicándose las fechas de su ingreso y salida de él; los jornales que en cada época haya disfrutado; la clase o clases de trabajo

a que se haya dedicado y el concepto recido al jefe o dueño del taller.

El Tribunal podrá comprobar la certeza de los datos que consten en las certificaciones, bien por informes que solicite oficialmente de las entidades propietarias de los talleres en que se hubieran realizado los trabajos, bien por el ejercicio práctico, proponiendo para su ejecución a los opositores que presenten esos certificados un trabajo precisamente de su oficio que ofrezca alguna mayor dificultad que los exigidos a los demás opositores. Dicho Tribunal podrá eliminar de la lista de opositores a aquél que hubiesen presentado justificantes que no se ajustasen exactamente a la verdad en todos los extremos que en ellos figuren.

c) Los opositores que posean un oficio determinado y deseen mejorar la máxima puntuación que puedan obtener los que no tengan oficio, ejecutarán un trabajo de su profesión de mayor dificultad que el que se proponga a los opositores que no expresen igual deseo, y que, como es consiguiente, podrá merecer puntuación superior a la del ejercicio manual que aquéllos hayan de ejecutar. Asimismo, podrán todos los opositores presentar en la Jefatura de Señales Marítimas, hasta el día 1.º de Mayo, los trabajos de cualquier clase que ellos hubiesen ejecutado en hierro u otros metales.

c) Certificación librada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia en que haya realizado las prácticas de faros reglamentarios en la cual se expresará la duración de las mismas, los faros en que hayan sido efectuadas y la nota merecida por el aspirante.

La totalidad de las prácticas deberá haber sido efectuada por el aspirante en una sola provincia, con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º del Reglamento vigente del Cuerpo de Torreros de faros y estar realizadas en un faro de aparato giratorio del tipo ordinario de alguno de los cuatro primeros órdenes; en uno de aparato moderno de destellos relámpagos o en el que se empleen lámparas de incandescencia por vapor de petróleo, o aparatos de alumbrado permanente y aparatos iluminados eléctricamente con motores; pudiendo, en estos casos, ser cualquiera el orden del faro.

5.ª El orden en que se enumeran las profesiones en los párrafos a) y b) del apartado anterior, significa orden de preferencia para la clasificación final, en igualdad de las de-

más circunstancias y puntuación obtenida en los exámenes.

En igualdad de las demás circunstancias, serán preferidos para la clasificación, en primer término, los hijos de Torreros, los procedentes de la Marina militar y del Ejército en sus fábricas y talleres y los que tengan realizadas y aprobadas las prácticas de Torreros sobre los que no reúnan esta condición, así como los que hayan trabajado como dependientes de servicio en faros por plazo mayor de un año.

6.ª Todos los expedientes de los opositores se remitirán, a medida que sean recibidos en el Registro general, a la Jefatura de Señales Marítimas, y ésta cuidará de remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la relación de todos los opositores que hubieran llenado los requisitos enumerados en las anteriores bases. La relación se dividirá en dos partes: en la primera, figurarán, clasificados por grupos, los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, y, en la segunda, los restantes aspirantes. Una relación igual será expuesta en los locales de la Jefatura de Señales Marítimas.

7.ª La relación para actuar en los exámenes será fijada por el orden alfabético de los apellidos de los aspirantes.

8.ª Los exámenes se realizarán en Madrid y darán comienzo el día 1.º de Mayo de 1940, en el local que oportunamente se designe, ante un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas y dos Ingenieros designados por la Dirección General, uno de los cuales pertenecerá a la indicada Jefatura.

9.ª Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el Programa que se inserta a continuación y consistirán en tres ejercicios, que se efectuarán por el orden que estime conveniente el Tribunal, pero forzosamente iguales para todos los aspirantes.

Un ejercicio será escrito y gráfico, y comprenderá:

a) Resolución de problemas de Aritmética sobre las materias incluidas en el Programa.

b) Representación gráfica, por medio de croquis acotado, de sencillos elementos corrientemente empleados en el servicio de faros, y determinación de superficies y volúmenes que de aquéllos se deriven. En este ejercicio, se representará el



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Enero, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo...	Artículo...		Obligatorias		Voluntarias		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	por capítulos	
							Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado	1.420					
	5.º	Pensiones	3.968	97				
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones, t.....	3.998	96				9.387 98
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación	300					
	2.º	Del Presidente.....	416	66				716 66
5.º	1.º	Recaudación de arbitrios, etc.	2.450					2.450
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas	27.672	50				
	2.º	De los Establecimientos provinciales	11.495	83				
	3.º	Material de la Diputación y Comisión	62	50				
	4.º	Gastos generales de la Corporación.....	833	33				40.064 16
8.º	2.º	Maternidad y expósitos.....	25.102	91				
	3.º	Hospitalización de enfermos	24.113	33				
	5.º	Dementes	29.025	83				
	6.º	Servicios especiales	3.600					81.872 07
9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	7.760					7.760
11.º	3.º	Conservación y reparación de caminos.....	20.000					
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	6.908	33				26.908 33
17.º	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos.....	2.000					2.000
18.º	Unico.	Imprevistos.....				833	33	833 33
TOTAL.....								171.992 48

Cáceres, 25 de Enero de 1940. — El Interventor interino, Clemente Martín Javato.

Sesión del día 27 de Enero de 1940. — La Comisión acordó aprobar la precedente Distribución de Fondos. Cáceres, 17 de Febrero de 1940. — El Presidente, Víctor García Calbelo. — El Secretario, Faustino Artero. 962

dibujo en escalas 1:100, 1:50, 1:20 y 1:5, según determine el Tribunal, permitiéndose el empleo de las escalillas correspondientes.

c) Redacción de un documento sobre incidencias del servicio, con escritura correcta.

Los datos para estos trabajos podrán no ser distintos para los individuos de un mismo grupo; pero, necesariamente, lo serán para los distintos grupos que se formen.

Otro ejercicio será oral, y consistirá en la explicación de uno, por lo menos, de los apartados de cada una de las materias en que el Programa queda dividido: Elementos de Electricidad, Señales marítimas y Reglamento del Cuerpo de Torreros.

Otro ejercicio tendrá carácter práctico, y consistirá en la realización de un trabajo de los que se citan en esta parte del Programa.

10. Cuando todos los opositores hayan terminado el primer ejercicio, se publicarán las relaciones de aquellos que se declaren aptos para pasar a realizar el segundo, anunciando cuál será éste; y una vez lo hayan realizado todos los admitidos a él, se publicará la de los opositores que resulten admitidos para el ejercicio final.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría relaciones de los opositores declarados aptos para ocupar las 20 plazas anunciadas, en las que se agruparán dichos opositores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto de 1939. Se remitirá, asimismo, otra relación general, por orden de calificación obtenida, que servirá de base a la propuesta para la colocación definitiva en el escalafón del Cuerpo. El número de los propuestos en cada relación no podrá exceder, en ningún caso, del de plazas anunciadas para cada cupo, y el de los contenidos en la general será igual al total de plazas convocadas. De igual modo, se procederá para clasificar a los que hayan de cubrir las 20 plazas de aspirantes.

11. Terminados los exámenes, los 20 opositores que hayan obtenido plaza ocuparán las vacantes existentes, quedando los otros 20 que hayan obtenido plaza de aspirante, en expectación de destino y con derecho a ocupar, por el mismo orden de su clasificación general para la colocación definitiva en el escalafón del Cuerpo, las vacantes que sucesivamente ocurran. La provisión de las vacantes se realizará con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento del Cuerpo de Torreros de faros.

12. No se cursará ninguna instancia en que, individual o colectivamente, se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de la fecha para la admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de examen de cualquiera de las materias comprendidas en el Programa, y, en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

PROGRAMA DE EXAMEN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TORREROS DE FAROS

Ejercicio escrito y gráfico

Aritmética

Sistema de numeración. Escritura y lectura de números enteros, quebrados y decimales. Suma, resta, multiplicación y división con números enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal. Operaciones con números complejos. Divi-

sión del tiempo. Regla de tres, simple y compuesta. Regla de interés.

Geometría elemental

Ideas generales acerca de las rectas, paralelas y perpendiculares, y de las diversas clases de ángulos planos. Definición y representación de las figuras geométricas planas y en el espacio del prisma, pirámide, cilindro, cono y esfera. Areas del polígono, del círculo y partes geométricas de éste. Areas y volúmenes del prisma, pirámide, cono, cilindro y esfera.

Ejercicio oral

Elementos de electricidad

Definición de electricidad. Electricidad estática y dinámica. Electricidad por influencia o leyes de Coulomb. Campo y potencial eléctricos. Condensadores. Corriente eléctrica. Clases de corriente. Unidades de medida. Fuentes de energía eléctrica. Pilas y acumuladores. Descripción de algunos tipos. Magnetismo. Acciones mutuas de las corrientes. Inducción electromagnética. Leyes de inducción. Generadores de corriente continua y de corriente alterna. Transformadores estáticos. Aparatos de medida. Motores eléctricos de corriente continua y de corriente alterna.

Señales marítimas

FAROS.—Apariencia de los faros. Partes principales de que consta el edificio de un faro. Cámara de servicio. Cámara de iluminación. Torreón. Partes de que consta la linterna, y sus detalles. Pararrayos. Lentes: eje y foco de una lente. Efecto de una lente planocóncava con relación a una luz colocada en su foco. Variaciones que experimen-

ta el haz luminoso que sale de una de estas lentes cuando la luz colocada en su foco se mueva, tanto en el sentido de su eje, como en una dirección perpendicular a él.

APARATOS.—Su objeto. Diversos órdenes y clases de aparatos. De reflectores. De lentes. Partes de que constan. Aparatos de destellos, de ocultaciones y de luz fija. Máquinas de rotación. Maneras de regular su movimiento.

LAMPARAS.—Partes de que consta una lámpara de petróleo. Mechas. Mecheros. Diversas clases de mecheros. Chimeneas Eumívoros. Lámparas de incandescencia por el vapor de petróleo a presión. Quemadores de calefacción exterior e interior. Filtro y eyectores. Cámara de mezcla. Vaporizadores. Presión en los depósitos. Regulador de presión. Capillos. Preparación y empleo de los mismos. Lámparas de incandescencia por gasolina. Lámparas de acetileno. Producción de acetileno por la proyección de agua sobre el carburo. Descripción de todos los elementos de un generador de gas acetileno. Lámparas de alumbrado permanente de acetileno disuelto en acetona. Elementos de que consta una instalación de este género. Descripción del eclipsador. Procedimiento de regular la duración del destello y del eclipse. Empleo de lámparas eléctricas en los faros. Procedimiento para la alimentación de la lámpara. Esquema de las líneas que lleva el cuadro de distribución, con revelador, timbre para el aviso de la extinción de la luz en la lámpara del faro. Cortacircuitos. Grupo electrógeno, como central de reserva para suplir la falta de corriente en la red general. Partes principales de que consta un grupo electrógeno

con motor de explosión. Descripción de la magneto, cilindro y bujía. Motores de aceites pesados.

MANANTIALES DE LUZ.—Diversos manantiales hoy en uso. Combustibles más generalizados actualmente en España. Condiciones generales a que debe satisfacer cada uno de ellos.

SEÑALES ACUSTICAS Y RADIOFAROS.—Partes principales de estas instalaciones.

APARATOS METEOROLÓGICOS.—Objeto y somera descripción del barómetro de mercurio, termómetro ordinario y de máxima y mínima, anemómetro, pluviómetro, velteta y rosa de los vientos.

Reglamento

Resumen, por capítulos, del Reglamento del Cuerpo de Torreros de 14 de Junio de 1930.

Ejercicio práctico

Ejecución de una instalación de timbres o de luz eléctricas. Soldaduras de tubos. Empalmes, en general, de tubos del mismo y distinto diámetro. Soldadura fuerte. Trabajos de ajuste. Reparación de una bomba en la que están desgastadas sus válvulas. Pintura. Limpieza de lentes y prismas y todas las demás que se citan en los Reglamentos e Instrucciones del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1940.— PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas. 528



GOBIERNO CIVIL

El Ilustrísimo Señor Director General de Administración Local, en oficio Circular número 6 de fecha 6 del corriente, me dice:

«Dispuesto por la Superioridad que la clasificación, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, de los individuos que en régimen de prisioneros se encuentran formando parte de los Batallones de Trabajadores, se verifique con la mayor rapidez posible, y debiendo obrar en sus respectivos expedientes el informe de la Alcaldía del lugar del domicilio o residencia habitual en Julio de 1936, sírvase comunicar a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia la obligación en que se encuentran de facilitar en un plazo que no debe exceder de un mes, cuantos informes les sean solicitados por los Jefes de los Depósitos de Prisioneros y Batallones de Trabajadores.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo interesado y a los efectos correspondientes.

Cáceres, 12 de Marzo de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1338

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

ANUNCIOS

Por el presente edicto se hace saber, que por haber sido hecha totalmente la sanción económica impuesta al expedientado FACUNDO GARCIA GARCIA, cuyo expediente fué tramitado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, como especial designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, señalado con el número 5 de 1938, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

1297

Por el presente edicto se hace saber, que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída al expedientado CONSTANTINO SANCHEZ COLLAZO, cuyo expediente fué tramitado por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de esta capital, señalado con el número 78 de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

1298

Por el presente se hace saber, que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída al expedientado ANTONIO NOGALES

TABOADA, cuyo expediente fué tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, El Presidente, Dávila.

1299

Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra

Anuncio

Se ruega a la persona que conozca el domicilio o paradero de los Caballeros Mutilados Don Juan Ortiz Gil y Don Joaquín Flores Arias, lo comunique a esta Comisión.

Cáceres, 8 de Marzo de 1940.—El Presidente, Vicente R. Redondo.

1309

Obras Públicas

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

«Examinado el expediente incoado a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de 20 litros por segundo, derivadas del río Jerte, término de Plasencia, con destino al abastecimiento de dicha población y sin subvención del Estado.»

«Resultando que a la solicitud se acompaña informe del señor Inspector Provincial y de la Junta de Sanidad, los cuales informes manifiestan que en vista del análisis químico y bacteriológico efectuado, las aguas están dentro de las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente y que dada la procedencia de las mismas, debe procederse al montaje de una estación depuradora por cloro.»

«Resultando que abierta la información pública correspondiente no se ha producido ninguna reclamación contra el proyecto ni contra las tarifas presentadas.»

«Resultando que efectuada la confrontación del proyecto, el Ingeniero de la misma propone la construcción de un filtro de carbón para corregir el sabor producido en el agua por la depuración de cloro y con algunas modificaciones de detalle, del proyecto presentado, opina que debe otorgarse la concesión con las cláusulas que se cita. El Ingeniero Jefe de Agua está conforme y hace suyo el informe transcrito.»

«Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable, encontrando la tramitación efectuada de modo reglamentario.»

«Considerando que las aguas cumplen con las condiciones impuestas en la R. O. de 11 de Junio de 1925 y Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero del mismo año, cuyas disposiciones debe observar el Municipio en todo tiempo.»

«Considerando que no ha habido oposición alguna al proyecto ni reclamación contra el mismo ni contra las tarifas presentadas.»

«Considerando los favorables informes de la Inspección y de la Jun-

ta Provincial de Sanidad así como la propuesta de las mismas del establecimiento de una estación depuradora por cloro.»

«Considerando que las modificaciones de detalle del proyecto que propone la Jefatura de Aguas suponen una positiva mejora y perfeccionamiento en un servicio de carácter público en beneficio del mismo pero que la relativa al filtro de carbón no es imprescindible a la higiene pública, si bien debe aconsejarse al Municipio para mejora de sus servicios el que lo establezca.»

«Considerando que el favorable informe emitido por la Jefatura de Aguas y demás Organismos informantes aconsejan el otorgamiento de la autorización.»

«Considerando que este expediente ha sido tramitado reglamentariamente.»

«Considerando que el peticionario tiene en curso de tramitación otra petición con el mismo destino que la que es objeto del presente expediente y que con la que ahora se concede queda suficiente dotación para el abastecimiento de Plasencia, ya que el caudal concedido de 20 litros por segundo no ha tenido limitación alguna y es el solicitado para cubrir las actuales necesidades.»

«Este Ministerio ha tenido a bien:

a) Invitar al peticionario a que renuncie a la concesión que tiene en tramitación para el mismo destino que la presente, como condición previa para proceder al otorgamiento de esta concesión.»

b) Otorgar al Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), la autorización que solicita para derivar 20 litros de agua por segundo del río Jerte, en el lugar denominado «La Vinosilla», con aneglo a las condiciones siguientes:

«1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 12 de Agosto de 1938, por el Ingeniero de Caminos, don Casto Gómez Clemente, con las modificaciones que siguen:

«a) La galería filtrante tendrá la longitud que requiere el encuentro con la capa permeable que permita la filtración de aguas del río en la cantidad prevista.»

«b) Al replantear la traza de la tubería de impulsión, se modificará ésta en forma que se suprima el punto alto del perfil 33, así como la obra especial y los pequeños terraplenes, debiendo dar a la zanja la profundidad mínima de 1'20 metros.»

«c) La estación depuradora se dispondrá para tratamiento de las aguas por cloro.»

«2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 20 litros por segundo de agua, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.»

«3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se otorgue esta concesión y terminar en el de doce a partir de la misma fecha.»

«4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del comienzo de los trabajos.»

«Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimen-

to de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.»

«5.ª Queda autorizada la Jefatura de la expresada División:»

«a) Para aprobar el replanteo de las obras.»

«b) Para aprobar modificaciones de detalle en el curso de ejecución que no altere la esencia del proyecto con las modificaciones ordenadas y tiendan a su perfeccionamiento.»

«c) A realizar cuando lo encuentre justificado las visitas de inspección a la instalación y obras una vez que se encuentre en explotación, corriendo a cargo del concesionario los gastos de las mismas, a cuyo efecto el Ayuntamiento concesionario queda obligado a permitir la entrada en todas las dependencias del aprovechamiento al personal de la División Hidráulica del Tajo encargado de dicha inspección.»

«6.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar especialmente las obras que constituyen esta concesión y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua sin que pueda dedicar las que se conceden a usos distintos del de abastecimiento, para que se han solicitado.»

«7.ª Se impone la servidumbre de paso de la conducción sobre las fincas afectadas por la misma, debiendo conservar o sustituir las existentes que fuesen afectadas por las obras; se otorga esta concesión, así como la de los terrenos de dominio público necesarios, a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre el particular o que se dicten en lo sucesivo.»

«8.ª El concesionario está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Fuero de Trabajo y demás de carácter social.»

«9.ª No se podrá dar principio a las obras sin que el concesionario presente previamente resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos el del 2 por 100 del valor de las obras que afectan a terrenos de dominio público a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que juntamente con el ya constituido del 1 por 100 al hacer la petición, hacen el total del 3 por 100 reglamentario a responder del cumplimiento de estas condiciones, cuyo total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.»

10.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.»

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1940.—El Director General, B. Granda.—Rubricado.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Tajo.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides.

1254

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relación de sanciones impuestas por el Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes tramitados ante esta Comisión por infracción a las vigentes Leyes del Subsidio.

Doña Antonia Encinas García, 150 pesetas, vecina de Peraleda de la Mata.

Don Leocadio Escudero Brasero, 400 pesetas, vecino de Talavera la Vieja.

Don Jacinto Pacheco Ramos, 250 pesetas, vecino de Abertura.

Don Andrés Suárez Bravo, 150 pesetas, vecino de Monroy.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 6 de Marzo de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

1266

Relación de sanciones impuestas por el Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las vigentes Leyes reguladoras del Subsidio.

Don Antonio Navarro, 50 pesetas; don Manuel Blázquez Muñoz, 50 pesetas; doña Ramona García Díez, 75 pesetas; doña Nieves Bautista Felipe, 75 pesetas; don Lucas Pacheco Izquierdo, 25 pesetas, y doña Isabel García Calzas, 75 pesetas; todos vecinos de Abertura.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Marzo de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

1296

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Plasencia y su Estación de Ferrocarril y viceversa, bajo el tipo máximo anual de CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS con OCHENTA Y CINCO CENTIMOS y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Plasencia, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero, Título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de veintinueve de Marzo de mil novecientos siete, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en Papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos que se presentarán en esta Administración Principal y Estafetas de Plasencia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de siete de Octubre de mil novecientos nueve, hasta el día veinticinco de Marzo, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en Cáceres ante el señor Administrador Principal, el día treinta de Marzo, a las once horas.

Cáceres a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Administrador Principal, Francisco Carretero.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., según acredita la cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a.....

y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

(32'40 ptas.)

1283

Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por Joaquina Sabatier Leal, viuda, mayor de edad, sin ocupación especial y vecina de esta ciudad, se ha acudido a este Juzgado solicitando la formación del correspondiente expediente para que se la declare heredera abintestato de su hermana María Sabatier Leal, fallecida en el pueblo de Arroyo de la Luz, el día siete de Enero de mil novecientos treinta y nueve, ya que este fallecimiento ocurrió sin haber dejado la causante descendientes ni ascendientes y si a la hermana de doble vínculo Joaquina Sabatier Leal, casada con Crispín Baldó Olmo, que ha renunciado al derecho que en la herencia le corresponde, lo que se hace saber por medio del presente edicto, para que todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado para deducirlo en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cáceres a diez de Enero de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

(18'70 ptas.)

1293

MIAJADAS

Don Manuel Pintado Pino, Juez Municipal de esta villa de Miajadas.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del vecino de esta villa don Juan Avis y Avis, menor, se tramita expediente de información posesoria de una casa, sita en la calle del Puente, antes, hoy Primo de Rivera, señalada con el número ochenta y cinco de gobierno; mide una extensión superficial de trece metros de fachada, por diecinueve de fondo próximamente, y linda por su derecha entrando, con Juan Sánchez Masa; izquierda, Catalina Borrallo Dávila, y por la espalda, con Juan Sánchez López. Valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas, cuya casa coincide el número y la calle, con la que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, a nombre del vecino de esta villa don Juan Aurelio Vicente Reyes, al que se le hace saber por el presente —ya que se halla en ignorado paradero—, por el improrrogable plazo de sesenta días, contados desde el siguiente en que este edicto aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibido que si en dicho plazo no comparece en este Juzgado, a exponer lo que a su derecho crea conveniente, seguirá su curso el expediente sin oírle.

Dado en Miajadas a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Manuel Pintado.—D. S. O., el Secretario, Gerardo García.

(22'90 ptas.)

1185

Alcaldías

ARROYO DE LA LUZ

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se les cita para los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento.

Se advierte a éstos, a sus padres, tutores o personas de quien dependan, que de no comparecer al último acto de los mencionados, serán declarados prófugos, con todas las responsabilidades legales.

Arroyo de la Luz, 5 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco González Toril.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936

Manuel Pardo Torosio, hijo de Angel y María, nacido el 2 de Marzo de 1915.

José Rojo Jiménez, hijo de Manuel y María, nació el 2 de Abril de 1915.

Reemplazo de 1937

Modesto Becerra Alvarez, hijo de Juan y Teófila, nació el 21 de Agosto de 1916.

Antonio Bonora Ferrer, hijo de Vicente y María, nació el 19 de Abril de 1916.

Ignacio Gil Macías, hijo de Eulogio y Felipa, nació el 17 de Septiembre de 1916.

Miguel Expósito, hijo de desconocidos, nació el 4 de Octubre de 1916.

Germán Jiménez Pardo, hijo de Manuel y Piedad, nació el 19 de Octubre de 1916.

Manuel Jiménez Silva, hijo de Juan y Damiana, nació el 2 de Noviembre de 1916.

Miguel Rodríguez Galán, hijo de Nicasio y Dámasa, nació el 29 de Septiembre de 1916.

Reemplazo de 1938

Angel Amado Salado, hijo de Gregorio y Evarista, nació el 20 de Octubre de 1917.

Reemplazo de 1939

Victor Moreno Javato, hijo de Saturnino y Juana, nació el 18 de Julio de 1918.

Cipriano Labrador Domínguez Valiente, hijo de Juan Manuel y Daniela, nació el 18 de Marzo de 1918

Reemplazo de 1940

Florentino Becerra, Alvarez, hijo de Juan y Teófila, nació el 17 de Octubre de 1919.

Raimundo Morán Fernández, hijo de Alfonso y Juana, nació el 13 de Marzo de 1919.

732

ALMOHARIN

Alistamiento de los Reemplazos de 1936 al 1941

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, correspondientes a los reemplazos que se dirán, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto a citados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurran al acto de clasificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en los días cuatro y once de Febrero y hora de las once de la mañana, en cumplimiento de

Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, («Boletín Oficial del Estado» del día 22), debiendo presentar los documentos que señala el artículo 6.º de repetida Orden, advirtiéndoles de que si no lo verifican ni justifican haber sido alistados en otro Ayuntamiento serán declarados prófugos con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Almoharín a 30 de Enero de 1940.—El Alcalde, Teodoro Jaraiz.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1937

Gómez Mojonero, Alonso, hijo de Francisco y Rosa, nació el 27 de Septiembre de 1916.

López Mojonero, Antonio, hijo de Enrique y Felipa, nació el 6 de Junio de 1916.

Meneses Higuero, Teodoro, hijo de Amancio y Catalina, nació el 20 de Enero de 1916.

Tostado Arias, Aquilino, hijo de Juan Francisco y Simona, nació el 25 de Noviembre de 1916.

Reemplazo de 1938

Moreno Jaraiz, Nicolás, hijo de Calixto y Luciana, nació el 21 de Febrero de 1917.

Reemplazo de 1939

Avila Ojea, Esteban, hijo de Antonio y Enriqueta, nació el 12 de Abril de 1918.

Reemplazo de 1940

Arévalo Serván, Pedro, hijo de Justo y Eulogia, nació el 30 de Abril de 1919.

Sevillano Gómez, Francisco, hijo de José y Luisa, nació el 4 de Marzo de 1919.

734

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en los alistamientos que también se expresan, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Zarza de Montánchez a 2 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz.

Mozos a quienes se cita

Pablo Suero Rivas, hijo de Julián e Inés, que nació el 26 de Junio de 1916.

Julián Recaredo Pérez Bermejo, hijo de Aguedo y Catalina, que nació el 31 de Enero de 1918.

756

ZORITA

Ordenanzas fiscales

Aprobadas por la Corporación municipal el resto de las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento para 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Zorita a 3 de Marzo de 1940.—El Alcalde, J. González Gil.

1280